

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 MAYO 2021


**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE REMUNERADA
PERSONA NATURAL**

Nosotros, _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial y Administrativo de **LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COMEDICA DE R.L."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- veintiocho diez setenta- cero cero cuatro- nueve, **en adelante denominado "COMEDICA"** y _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, **en adelante denominado "CUENTACORRENTISTA"**, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE REMUNERADA**, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La Cuenta Corriente se denominará: (nombre completo del titular).
2. COMEDICA al final del día, reconocerá intereses sobre saldos en la cuenta corriente, según la siguiente escala de saldos:

De (en US\$)	Hasta (en US\$)	Tasa de Interés Anual a Pagar
10,000.00	24,999.99	0.25%
25,000.00	49,999.99	0.75%
Más de 50,000.00		1.25%

3. El pago de intereses se hará trimestralmente el último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, con abono a la Cuenta Corriente. La tasa de Interés podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado y será fijada por el Consejo de Administración de COMEDICA, y será publicada en las carteleras que para dicho efecto tendrá en agencias.
4. COMEDICA recibirá depósitos en Cuenta Corriente, en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal, en billetes, moneda fraccionaria, cheques a su cargo, y de otros Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito establecidos en la República de El Salvador, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero y de cualquier Banco del extranjero, salvo "buen cobro". Se aceptarán depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales y giros a cargo de bancos del exterior, al tipo de cambio del día en que se efectúe el depósito, y quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios, los cheques locales recibidos de otros Bancos y que no fueron reportados en la sesión de rechazos, serán liberados o puestos los fondos a disposición en las cuentas de nuestros Asociados a más tardar a las 3:00 p. m. del día hábil siguiente al día en que se recibieron y a los 30 días hábiles los cheques de Bancos extranjeros, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes de cada semana, sin contar con sábados, domingos y días de asuetos oficiales en nuestro País. En caso de rechazo de cheque(s), giros o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la Cuenta Corriente el valor del cheque o giro, más los costos, gastos, comisiones e impuestos que esto haya ocasionado.
5. COMEDICA está obligada a poner a disposición del Cuentacorrentista el monto depositado, para que éste pueda utilizarlo por medio del giro de cheques u otros medios automatizados o mecanizados. El Cuentacorrentista solamente podrá girar contra la Cuenta Corriente, cheques suministrados por COMEDICA. Los cheques serán suministrados previa solicitud del Cuentacorrentista, usando para ello, los formularios que COMEDICA haya adoptado.

1

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE REMUNERADA PERSONA NATURAL

- El Cuentacorrentista mantendrá bajo su responsabilidad y custodia la chequera, y llevará un inventario por orden numérico de sus cheques, tanto girados como por girar, a efecto de detectar cualquier irregularidad. Si detectare alguna irregularidad, lo notificará por escrito a COMEDICA.
6. COMEDICA suministrará gratuitamente al Cuentacorrentista los formularios para que efectúe las remesas. Los talonarios o libretas de cheques, serán suministrados a solicitud escrita del Cuentacorrentista para retiros de fondos. El Cuentacorrentista firmará de recibido en el comprobante respectivo, por los talonarios de cheques que le entregue COMEDICA y el Cuentacorrentista pagará la fabricación de los mismos, además de los Impuestos que causen, según el tipo de talonario solicitado por el Cuentacorrentista, cuyos valores por fabricación de chequeras, COMEDICA hará públicos en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
 7. Por las remesas que el Cuentacorrentista efectúe, COMEDICA entregará comprobantes firmados y sellados por el correspondiente Cajero o por un funcionario autorizado, según el caso, quienes se responsabilizarán por los valores recibidos, en efectivo o en cheques, cualquier diferencia en el valor de éstos, se cargará o abonará a la Cuenta Corriente según corresponda, y le será enviado al Cuentacorrentista el respectivo comprobante contable.
 8. Los cheques deberán ser escritos en idioma castellano. En los cheques que gire el Cuentacorrentista, las cantidades deberán escribirse en letras y en números con claridad, sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que alteren su valor. No deberán contener raspaduras, testaduras, interlineados o enmiendas; en caso que la cantidad solamente se exprese en números, deberá estamparse con máquina protectora, asumiendo el Cuentacorrentista todos los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en esta cláusula.
 9. Cualquier convenio de pago inserto en el cheque, se tendrá por no escrito.
 10. En caso de cheques remesados para depositar en Cuenta Corriente, el Cuentacorrentista autoriza a COMEDICA, para que en su nombre inserte en el cheque la expresión "*para abono en cuenta*", cuando ésta faltare.
 11. El Cuentacorrentista expresamente acepta y se da por enterado de las condiciones, tarifas por comisiones y recargos a que estará sujeta la Cuenta Corriente, las cuales inicialmente, se encuentran detalladas en el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente contrato, y que se encuentran vigentes según la última publicación realizada por COMEDICA, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, vigente. Los avisos que haga COMEDICA con relación a la Cuenta Corriente, publicados conforme al citado artículo, se tendrán como avisos personales para el Cuentacorrentista. Los montos de las comisiones y recargos podrán variar, previa las publicaciones a que se refiere el citado artículo.
 12. COMEDICA no recibirá fondos, ni pagará cheques, cuando los comprobantes de remesas o cheques hayan sido llenados incorrectamente o estén incompletos, o contengan tachaduras, entrelineados o enmendaduras y cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación.
 13. Los cheques serán pagados en cualquiera de las Agencias de COMEDICA, situadas en el territorio de la República. COMEDICA no estará obligada a pagar los cheques que no cumplan con las disposiciones legales, que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado al Cuentacorrentista, los cuales deberán contener las medidas mínimas de seguridad establecidas por COMEDICA; asimismo, no pagará cheques cuyas firmas sean ostensiblemente diferentes a las registradas en la respectiva tarjeta de Registro de Firmas y del Documento Legal de Identificación dadas a conocer a COMEDICA, y si COMEDICA tuviere sospechas de la presunta comisión dolosa de un delito o falsedad en un cheque, ésta podrá retenerlos dando aviso al librador o en su caso a la Fiscalía General de la República, si lo amerita.

2

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE REMUNERADA PERSONA NATURAL

Para deducir cualquier otro tipo de responsabilidad, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y Código Penal, referente al cheque. La firma del Cuentacorrentista y de las personas autorizadas por éste para librar cheques contra su cuenta, se registrarán en formulario de COMEDICA, denominado "Registro de Firmas"; sin embargo, éstos no estarán autorizados para solicitar talonarios de cheques, salvo que el Cuentacorrentista los autorice expresamente a solicitarlos y que se le entreguen.

14. El Cuentacorrentista se compromete a no librar cheques contra su cuenta corriente, sin tener fondos suficientes para cubrirlos. Si incumple lo antes señalado, pagará la comisión que al efecto tenga publicada y comunicada COMEDICA, por el libramiento de cheques sin provisión de fondos.
15. COMEDICA se reserva el derecho de no pagar cheques librados sobre fondos en curso de cobro.
16. COMEDICA no pagará los cheques librados contra la Cuenta Corriente, que se presenten al cobro después de un año contado a partir de la fecha de emisión.
17. El Cuentacorrentista responderá ante COMEDICA y terceros, por cualquier descuido o cualquier otra situación, que implique el mal uso de los cheques. En caso de robo, hurto o extravío de cheques, el Cuentacorrentista se obliga a dar aviso a COMEDICA y solicitar la suspensión de pago en las primeras veinticuatro horas de ocurrido el hecho, a través del número telefónico 2209-6800, al correo electrónico: comedica@comedica.com.sv, o a los teléfonos de cada una de las agencias distribuidas en el país, en el momento que el Cuentacorrentista le notifique a COMEDICA, y ésta proporcionará un número de gestión que haga constar dicha solicitud. En caso que la notificación sea realizada por llamada telefónica, se requerirá una notificación por escrito para documentar dicha suspensión de pago; en todo caso, COMEDICA no responderá por cheques extraviados, hurtados o robados, que fuesen pagados por COMEDICA, antes de ser recibida la solicitud de suspensión de pago, en cualquiera de los medios antes detallados. La orden de la revocatoria de la suspensión, deberá hacerse en forma escrita por el Cuentacorrentista.
18. El Cuentacorrentista podrá ordenarle a COMEDICA, por escrito o por medios electrónicos, efectuar transferencias de sus fondos, ya sea a favor de: el Cuentacorrentista, terceros, de COMEDICA o de Instituciones del Sistema Financiero nacional. Con la orden escrita, COMEDICA comprobará la legitimidad de la transferencia, lo que liberará a COMEDICA de toda responsabilidad.
19. El Cuentacorrentista exime de toda responsabilidad a COMEDICA, por los cargos automáticos que autorice a favor de otras empresas de servicios, salvo prueba en contrario.
20. COMEDICA enviará todos los meses al Cuentacorrentista, un Estado de su Cuenta Corriente, para que verifique la exactitud de las operaciones de depósitos, retiros y cargos reflejadas en él, en los primeros diez días hábiles de cada mes; La falta de presentación de observaciones, dentro de los quince días siguientes a la fecha del recibo del estado de cuenta, hace presumir la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad de la institución depositaria. En caso de no estar de acuerdo con sus anotaciones, el Cuentacorrentista podrá hacer sus reclamos en la vía administrativa o judicial correspondiente.
COMEDICA pondrá a disposición del Cuentacorrentista, el servicio de envío de Estado de Cuenta Corriente por medio de correo electrónico, suscribiendo el ANEXO DOS denominado "Autorización de Medio de Envío, Estado de Cuenta Corriente", que formará parte integrante del presente contrato. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 1194 del Código de Comercio, COMEDICA está autorizada para poner a su disposición las imágenes de los cheques originales, librados y pagados, ya sea por acceso a internet, medios magnéticos, reproducción de microfilm, fotocopia o cualquier otro medio tecnológico utilizado por COMEDICA para su almacenamiento; en consecuencia, el Cuentacorrentista acepta y autoriza para retener y almacenar los cheques y comprobantes originales, por los plazos requeridos en las leyes aplicables.
21. La Cuenta Corriente pasará a la condición de "Inactiva", cuando posea más de doce meses sin realizar operación alguna, que muestre su conocimiento.



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE REMUNERADA PERSONA NATURAL

Se entenderá que la Cuenta Corriente ha permanecido inactiva, cuando su titular no haya efectuado acto alguno que muestre su conocimiento, de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndolo como tal en COMEDICA.

El Cuentacorrentista podrá reactivar la Cuenta Corriente, mediante evidencia escrita y una transacción realizada por el Cuentacorrentista, en cualquiera de las Agencias de COMEDICA.

22. El presente contrato es por plazo indefinido. El Cuentacorrentista queda en libertad de darlo por terminado en cualquier momento. COMEDICA podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando la Cuenta Corriente no presente movimientos y refleje saldo cero durante noventa días calendario continuo. Por su parte, el Cuentacorrentista acepta esta cláusula para que COMEDICA cierre la Cuenta Corriente, en caso de cumplirse esta condición.
23. En el caso de cierre de la Cuenta Corriente, el Cuentacorrentista devolverá a COMEDICA, los formularios de talonarios de cheques no utilizados; sino lo hiciere, exonera a COMEDICA por las consecuencias del uso indebido de dichos cheques. También exonera a COMEDICA, de cualquier tipo de responsabilidad por no acatar lo indicado en la presente cláusula, si se presentaren cheques al cobro posterior al cierre de la Cuenta Corriente; en tal caso, serán rechazados y el tenedor o beneficiado del cheque, deberá entenderse con el librador.
24. COMEDICA se reserva el derecho de inmovilizar o cerrar la Cuenta Corriente, cuando el Cuentacorrentista se niegue a cumplir con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para que COMEDICA logre el "Conocimiento del Cliente", o si la Cuenta Corriente llega a ser utilizada por el Cuentacorrentista en actividades consideradas como sospechosas o irregulares, o para cometer otros ilícitos tipificados y sancionados por las leyes en materia penal.
25. El Cuentacorrentista podrá efectuar depósitos o retiros de fondos en su Cuenta Corriente, a través del uso de cajeros automáticos, que dispongan de tal servicio, así como realizar pagos en establecimientos comerciales por compras y otros motivos, por medio de terminales POS con cargos a su saldo disponible.
Las operaciones de retiros a través de cajeros automáticos, así como los pagos realizados en terminales POS, serán registradas en el estado de cuenta. Se definirá como medio de identificación, una tarjeta plástica con banda magnética o chip (tarjeta de débito), y un código secreto (PIN) que le permita al Cuentacorrentista, hacer uso de los diferentes servicios.
26. El Cuentacorrentista a opción de él, podrá gozar de los servicios de Canales Electrónicos que COMEDICA disponga, excepto para las cuentas a nombre de dos o más personas unidas con la conjunción "Y". Estos servicios le permitirán consultar y efectuar transacciones vía telefónica e internet, respecto de los productos o servicios financieros que posea con COMEDICA, y las que ésta habilite o implemente en el futuro. Para gozar de los beneficios de dichos servicios, el Cuentacorrentista firmará por separado, el o los contratos respectivos, que, junto con el presente, regirán las condiciones de su uso y funciones. COMEDICA entregará al Cuentacorrentista, un código personal que puede cambiar a su opción; dicho código es confidencial y es propiedad de COMEDICA, por lo tanto, es intransferible. El uso indebido que se haga de éste código, es responsabilidad del Cuentacorrentista, liberando a COMEDICA de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal, por el mal uso que le dé a la misma.
27. El Cuentacorrentista estará obligado a comunicar a COMEDICA, cualquier cambio que sufra en cuanto a su información personal y de contacto, actividad laboral o económica, incluyendo todo cambio de dirección para notificaciones o recibo de correspondencia, en cumplimiento a las leyes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, y de Protección al Consumidor. Por su parte, el Cuentacorrentista libera a COMEDICA de toda responsabilidad, si por la falta de aviso en el cambio domiciliar, COMEDICA no puede realizar las notificaciones correspondientes al Cuentacorrentista.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 MAYO 2021



**CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE REMUNERADA
PERSONA NATURAL**

28. El Cuentacorrentista designa en caso de fallecimiento como Beneficiarios de su Cuenta Corriente a la(s) persona(s) detallada(s) en el formulario denominado: "Registro de Beneficiarios en Cuenta Corriente", el cual forma parte de este contrato, quedando en consecuencia COMEDICA autorizada para entregarle a éstos, los fondos depositados en la misma. Salvo instrucciones en contrario del Cuentacorrentista, COMEDICA estará en la obligación de comunicar por escrito a los beneficiarios, la designación que a su favor se hubiere hecho, dentro de los tres días siguientes a aquel en que tuviere conocimiento cierto del fallecimiento del Cuentacorrentista. El Cuentacorrentista señalará la proporción en que el saldo de la Cuenta Corriente, deberá distribuirse entre sus beneficiarios, y en caso en que no lo hiciera, se entenderá que la distribución será por partes iguales; sin embargo, si a su fallecimiento, el Cuentacorrentista dejare Testamento otorgado con posterioridad a la suscripción del presente Contrato de Cuenta Corriente, en donde designe expresamente como herederos o legatarios de la presente Cuenta Corriente, a personas diferentes de las designadas en COMEDICA como beneficiarias, se estará a lo dispuesto por el Art. 1334 del Código Civil.
29. En el caso que el Cuentacorrentista no designe beneficiarios, el saldo que presente su Cuenta Corriente al momento del fallecimiento, será entregado hasta que el Juez o Notario ante quien se sigan las Diligencias de Aceptación de Herencia, emita la Declaratoria Definitiva de Herederos, indicando las personas que en ella sean declaradas como tales.
30. Se tendrán por prescritos y pasarán a la Reserva Legal de COMEDICA, los saldos a su cargo y a favor del Cuentacorrentista, provenientes de depósitos que hubieren cumplidos diez años de permanecer inactivos. El plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto que muestre el conocimiento del saldo a su favor, por parte del Cuentacorrentista, o el propósito de continuar manteniéndole como tal en COMEDICA, en cumplimiento del Art. 66 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
31. COMEDICA podrá entregar al Cuentacorrentista en calidad de depósito, por un plazo que COMEDICA determine y renovable a su opción, una tarjeta plástica con banda magnética, tarjeta de débito o chip, que contendrá un código secreto (PIN) que el Cuentacorrentista podrá cambiar a su opción, y cuyas condiciones quedarán establecidas en el Contrato de Tarjeta de Débito que para tal efecto suscribirá. Dicha tarjeta le permitirá hacer uso de todos los servicios de cajero automático que COMEDICA ofrece por medio de dicha red de cajeros. El Cuentacorrentista faculta a COMEDICA, para cargar o abonar a su Cuenta Corriente, el valor de las transacciones realizadas en la red de cajeros automáticos, por medio de su tarjeta de débito. Si por razón de algún cargo se produjere un sobregiro en la Cuenta Corriente, se le aplicarán las tasas y comisiones vigentes según la última publicación de COMEDICA, obligándose el Cuentacorrentista a pagar el sobregiro, en caso lo haya suscrito de manera opcional y completado el Anexo correspondiente para tal efecto. Tanto los depósitos a la Cuenta Corriente, como los pagos por servicios efectuados por medio de los cajeros automáticos, quedarán sujetos a verificación de COMEDICA.
- COMEDICA se reserva el derecho a cancelar al Cuentacorrentista, los servicios de la red de cajeros automáticos, cuando se den los siguientes casos: a) cuando el emisor de la tarjeta de débito indique la existencia de operaciones fraudulentas, sospechosas o inusuales; b) cuando se den cambios de condiciones contractuales y éstas no sean aceptadas por el Cuentacorrentista; c) cuando la cuenta corriente se cancele por permanecer con saldo cero por más de noventa días, quedando éste obligado a devolver la tarjeta que se le hubiere proporcionado. Si no lo hiciera, responderá ante COMEDICA y ante terceros, por las consecuencias del uso indebido de ésta.
32. El Cuentacorrentista en caso de presentar reclamos o efectuar consultas relacionados sobre la Cuenta Corriente, podrá realizarlas por medio del número telefónico 2209-6800 o por medio del correo electrónico: comedica@comedica.com.sv



CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE REMUNERADA PERSONA NATURAL

33. El Cuentacorrentista se obliga por medio del presente Contrato, a proporcionar a COMEDICA toda aquella información y documentación que le sea requerida, especialmente la información y documentación que acredite el "Conocimiento del Cliente" y el "Origen Lícito de Fondos", en cumplimiento a lo regulado por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, su respectivo Reglamento y demás leyes afines.
34. El Cuentacorrentista declara que los valores que depositará en su Cuenta Corriente, no provendrán de actividad o delito relacionado con el Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo. El Cuentacorrentista, asimismo, no autorizará que terceros efectúen depósitos o transferencias en su Cuenta Corriente, con fondos provenientes de actividades ilícitas o delitos relacionados con el Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo; tampoco girará cheques destinados a tales actividades, a favor de persona alguna relacionada con las mismas. COMEDICA queda autorizada para suministrar toda la información necesaria, para el caso que se inicien en contra del Cuentacorrentista, investigaciones relacionadas con actividades ilícitas o por orden judicial. En aquellos casos en que se violente lo regulado en esta cláusula y se ponga en riesgo infringir la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su respectivo Reglamento, COMEDICA podrá cerrar esta cuenta, sin el consentimiento del Cuentacorrentista.
35. El Cuentacorrentista declara que está enterado de los requerimientos de información que la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, o LEY FATCA por sus siglas en inglés, pudieran exigir, y se obliga a proporcionar la información y documentación que, durante la vigencia del presente contrato, se le pueda requerir en cumplimiento de dicha Ley.
36. El Instituto de Garantía de Depósitos es garante de los depósitos, hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones de la respectiva Ley.
37. COMEDICA ha sido autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos de sus Asociados.
38. Esta Cuenta Corriente queda sujeta, en lo que no esté establecido en este contrato, a las disposiciones de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, a las demás Leyes Financieras y Mercantiles de la República, a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, su respectivo Reglamento y al Instructivo de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
39. El Cuentacorrentista declara expresamente que COMEDICA le ha leído y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

COMEDICA DE R.L.

EL CUENTACORRENTISTA



El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.